

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110014003016 2020 00 0285 00

DEMANDANTE: PEDRO IGNACIO GAITAN MEDINA
DEMANDADOS: DOMA BROKERS S.A.S
LUIS FERNANDO GACHARNA RODRÍGUEZ

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclarece la forma de notificaciones a la parte demandada, toda vez que se indica en el libelo demandatorio el desconocimiento de la dirección física y de la dirección electrónica, informando un número telefónico para ello, el que si bien, es un medio informático no se encuentra establecido en nuestro ordenamiento procesal como medio para recibir notificación.

2. Aclarece la cuantía de la demanda.

3. Del escrito de subsanación y sus anexos apórtese copia para el traslado a la parte pasiva y para el archivo del juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ff5dfee576c5aa537819a98f990dc1dfbff6040764102d71fe32bac22a5a52**

Documento generado en 21/07/2020 09:32:38 a.m.